

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 "
Un Año 500 "

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.334

Diputación Provincial de Avila

Bases para la oposición libre para cubrir en propiedad nueve plazas de auxiliares de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Avila.

La Excm. Diputación Provincial de Avila, en cumplimiento de acuerdo del Pleno Corporativo, convoca oposición libre para proveer en propiedad nueve plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la misma, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de nueve plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos.

2.ª CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los años de servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para

para la presentación de documentos.

3.ª INSTANCIAS.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª ADMISION DE ASPIRANTES.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del

artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª TRIBUNAL CALIFICADOR.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la Oposición libre que se convoca, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

También se designarán suplentes que sustituirán a los titulares del Tribunal, cuando estos no puedan actuar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será ex-

puesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.ª EJERCICIOS DE LA OPOSICION.—Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito:

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de

exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

d) Idiomas. — Conocimientos del idioma francés, y/o inglés, alemán, italiano, etc., escrito y hablado.

8.ª CALIFICACION.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación defi-

nitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a **RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.^o—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.^o—Certificado negativo del Registro Central de Penados y

Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.^o—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.^o—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.^o—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.^o—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.^o—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.^a **INCIDENCIAS.**—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Avila a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez. El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Programa para las oposiciones libres para cubrir en propiedad nueve plazas de auxiliares de Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Avila.

1.^o—*Principios de Derecho político y administrativo.*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización judicial española.

2.^o—*Principios de Derecho administrativo.*

7.—La Administración pública y el Derecho administrativo.

8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedi-

miento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano. Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

3.º.—Administración Local.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.

—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las presentes Bases y Programa fueron aprobadas por acuerdo Corporativo del Pleno en sesión de catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez. El Secretario General, Félix Salado Gangoso.

Número 1.352

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en el

concurso para la adquisición de una máquina retroexcavadora con pala cargadora, con destino al servicio municipal de obras, se hace público que se encuentran expuestos al público a efecto de oír reclamaciones durante el plazo de OCHO días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Si no se presentaren reclamaciones, o resueltas las presentadas, se anuncia concurso que se regirá por el pliego de condiciones aprobado, las cuales se consignan a continuación:

Primera.—El abjeto del presente concurso es la adquisición de una máquina retroexcavadora, con pala cargadora, para los servicios de Obras de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda.—Los industriales a quienes pueda interesar tomar parte en este Concurso presentarán sus ofertas o proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las que se exprese claramente las características de las máquinas retroexcavadoras, con pala cargadora, con el fin de que los técnicos de este Ayuntamiento puedan informar cumplidamente sobre la proposición más conveniente, dadas las características de las obras que tiene que realizar este Ayuntamiento.

Igualmente consignarán con claridad el precio en que enajenarían la máquina al objeto de este concurso, consignando en letra y en número dicho precio, sin admitirse otros comparativas.

Tercera.—La máquina retroexcavadora tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- a) Motor «Diesel».
- b) Potencia del motor entre 60 y 75 H P.
- c) Retrodesplazable hidráulicamente.
- d) Profundidad de excavado mínimo, 4,00 metros.
- e) Capacidad de la pala frontal, 800 litros aproximadamente.

f) Cuadro de mando completo.

g) Equipada con cabina.

Cuarta.—El industrial a quien se adjudique el concurso entregará la máquina elegida en el mismo en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS a partir del que se le notifique la adjudicación definitiva.

Quinta.—El pago del precio de este Concurso se abonará en la siguiente forma:

a) Los licitadores expresarán la cantidad en letra y en número que están dispuestos a abonar por la vieja máquina excavadora que posee este Ayuntamiento.

b) Asimismo, los licitadores expresarán en letra y en número la cantidad en que están dispuestos a facilitar al Ayuntamiento la máquina retroexcavadora, con pala cargadora que se pretende adquirir.

c) El precio de adjudicación estará determinado por la diferencia entre ambas cantidades; es decir, el precio de la máquina retroexcavadora con pala cargadora que se ofrece, se restará la cantidad en que se valora la vieja máquina excavadora que posee este Ayuntamiento.

d) La diferencia, que será el precio de adjudicación del Concurso, se abonará por el Ayuntamiento al que resulte adjudicatario, en los siguientes plazos:

1.º El 30 por 100 del precio de adjudicación a los TREINTA días de la notificación de la adjudicación definitiva.

2.º El 30 por 100 del mismo precio, a los NOVENTA días.

3.º El resto del precio de adjudicación se abonará el último trimestre del presente año.

Sexta.—El industrial adjudicatario concederá un plazo de SEIS MESES de garantía durante el cual será de su cuenta la reparación de la máquina o defectos de la misma que sean atribuidos a defectos de construcción.

Igualmente, durante QUINCE días, tendrá un mecánico con-

ductor adscrito al funcionamiento de la máquina, con el fin de que informe y asesore al personal de este Ayuntamiento sobre el funcionamiento de la misma, siendo los gastos de personal de cuenta del adjudicatario.

Séptima.—Las proposiciones para tomar parte de este Concurso se presentarán en sobre cerrado por el proponente con la siguiente inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA CON EL FIN DE ADQUIRIR UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA».

Octava.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, contándose este plazo a partir del anuncio posteriormente publicado.

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar TRES DIAS HABILES DESPUES de terminado el plazo citado en la cláusula que antecede, a las TRECE HORAS, en la Casa Consistorial por la Mesa de Licitación que estará compuesta por el Ilmo. señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del Acta.

Décima.—Los que deseen tomar parte en el Concurso habrán de constituir previamente en la Depositaria Municipal una fianza provisional de 50.000 pesetas—CINCUENTA MIL PESETAS—, obligándose a constituir la fianza definitiva al notificarse la adjudicación, la cual será devuelta al término de los seis meses de plazo de garantía consignado en la cláusula sexta.

Undécima.—El que resultare adjudicatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales com-

petentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duodécima.—Todos los gastos que se originen con relación a este Concurso (tales como anuncios, escrituras que hubiere que pagar, contribuciones e impuestos, etc.), serán de cuenta del adjudicatario.

Décimotercera.—Los que tomen parte en el Concurso acompañarán a la proposición el resguardo de la fianza provisional, declaración jurada de no encontrarse insertos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y los documentos que acrediten su personalidad.

Cuando los participantes del Concurso lo hagan en representación de otra persona acompañarán poder que será bastanteadado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

Decimocuarta.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de....., con domicilio en, de profesión, en nombre propio o en representación de, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, n.º, correspondiente al día, y conociendo igualmente las condiciones y requisitos consignados en el Pliego de Condiciones, ofrece al Excelentísimo Ayuntamiento de Avila la venta de la MAQUINA RETROEXCAVADORA CON PALA CARGADORA marca, cuyas características técnicas se detallan al dorso en la cantidad de pesetas (en letra y número), comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las con-

diciones contenidas en los pliegos.

(Firma, rúbrica y fecha).

Avila, a diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, *Fernando López Muñoz*.

DILIGENCIA.— El presente pliego de condiciones fue aprobado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día catorce de los corrientes, de que certifico.

Avila, veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, *Saturnino Casillas Candeleda*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de juicios ejecutivos acumulados números 69 y 102/74 seguidos en este Juzgado a instancia de TECNIFER, S. A., representada por el Procurador D. Manuel Fernández Fernández, contra D. Tomás Golmar Santamaria y D. Vicente Navas Navas, sobre reclamación de 975.000 pesetas por principal y costas, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados que a continuación se describen:

FINCA RUSTICA en Hoyo de Pinares, al sitio del Mancho. De superficie aproximada 25 áreas. Linda Norte, tierra de Elia Miguel González; Sur, tierra de Guillermo Martín Martín; Este, tierra de Elia Miguel y Arcadio Miguel Alonso, y Oeste, calleja de la Pitanza. Tiene riego tomando el agua de un pozo o noria que existe en la finca colindante de Elia Miguel González, bien sea extraída por noria o por procedimiento de cigüeñal; el paso del agua ha de verificarse por la finca citada de Elia Mi-

guel. Está afecta a servidumbre de paso de tres metros de ancho por toda su linde Norte para acceso de otras fincas colindantes del vendedor y de Arcadio, Eloy y Elia Miguel. Está inscrita a favor de los esposos D. Tomás Golmar Santamaria y D.ª María Luisa Martín Fernández, conjuntamente para la sociedad conyugal. Sobre esta finca está construida una nave prefabricada de 1.200 metros cuadrados aproximadamente, con instalaciones de agua, luz y alcantarillado. Tomo 360 de Hoyo de Pinares, libro 13, folio 243 vuelto finca 1.287.

La subasta se celebrará el día VEINTISIETE DE JULIO PROXIMO en este Juzgado de Primera Instancia de Avila, a las once de la mañana en dos lotes separados: uno para la finca, tasada en 625.000 pesetas y otra para la nave prefabricada que se halla en ella, tasada en 1.200.000 pesetas.

Se observarán las siguientes CONDICIONES:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Antes de verificarse el remate podrán los deudores librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

4.ª—Los títulos de propiedad están suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Cebreros, que obra en autos.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes al crédito que se ejecutan, se declaran subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las obliga-

ciones que de las mismas se derivan.

6.ª—Los aludidos títulos suplidos, están de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Avila, uno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*.—El Secretario, *ilegible*.

1.422

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Juan-José González Rivas, Juez de Primera Instancia de la villa de Piedrahita y su partido.

HACE SABER: Que, en virtud de lo acordado en el Juicio Universal de Quiebra del comerciante fallecido Don Faustino Gómez Hernández, vecino que fué de Barco de Avila, seguido en este Juzgado bajo el número 20/1971 de asuntos civiles, por primera vez los tres lotes de muebles y enseres que a continuación se reseñan a los números 1, 2 y 3 y el que componen las cinco fincas rústicas que conjuntamente forman el lote número 4, y por segunda vez y con un veinticinco por ciento menos de su tasación inicial los restantes lotes, se sacan a venta en pública subasta, y término de veinte días, los bienes pertenecientes a la masa de la quiebra, que fueron propiedad del quebrado y ocupados como tales, siguientes:

Lote número 1.—Dos camas literas con somier; dos camas de hierro con ropas; restos de vajillas y cristalerías usadas; una mesa redonda, grande; una mesa de camilla; dos armarios de oficina metálicos; dos ficheros de oficina, de madera; tres armarios; una cómoda; y una librería.

Tasado todo ello y sale a subasta por primera vez en la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESETAS (28.000,00 ptas.)

Lote número 2.—Cuatro arcones de madera; dos baúles; cuatro sillas tapizadas; tres sillones; seis cuadros

de varios tamaños; dos aparatos de luz, antiguos.

Tasado todo ello y sale a subasta por primera vez en la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTAS PESETAS (26.500,00 ptas.)

Lote número 3.—Un frigorífico; seis básculas, muy de teriodadas; varios aperos de labranza; dos escaleras de madera; rastrillos, carretillos y restos máquina aserrar madera; una frugoneta (para chatarra); diez kilogramos de monedas de cobre, desgastadas; ochenta kilogramos de chatarra; y sillones antiguos del Cine.

Tasado todo ello y sale a subasta por primera vez, en la cantidad de DIECISIETE MIL PESETAS (17.000,00 ptas.)

Lote número 4.—Finca rústica, denominada «Gargantilla», destinada a prado, en término de Puerto Castilla, de 2 hectáreas, 57 áreas, 50 centiáreas. Linda: Norte, calleja de las Gargantillas; Sur, Vega de Pastos; Este, Faustino Gómez; y Oeste, calleja de Las Gargantillas.

Finca rústica en igual término que la anterior, destinada a monte de prado y alisos, llamada «Vega de Pastos»; de 1 hectárea y 92 áreas. Linda: Norte, prado Gargantilla de Alberto Mora; Sur, prado de herederos de Miguel Muñoz y otros de Aniceta Sánchez; Este, herederos de Manuel Muñoz; Oeste, Eugenio e Isabel Vegazo.

Mitad Oeste de la finca llamada «Vega Prado», en igual término municipal que la precedente, con una superficie de 2 hectáreas, 48 áreas, 90 centiáreas. A esta finca se la agregó un pasillo de la heredad llamada «Cerrado» de 30 metros de ancho, y tiene una servidumbre de paso de 5 metros de ancho, por la mitad Este de la finca llamada «Vega Prado», adjudicada a Don Pedro Hernández Muñoz, en su límite con la casa de ganados para, el servicio de las dos mitades de finca que constituían la totalidad de la denominada «Vega Prado».

Un trozo de finca, en igual término municipal que la anterior, llamada «Majadal», situada al Sur de la misma, de 34 áreas, 60 centiáreas, limitando al Norte, con el trozo de la misma asignado a Don Pedro Hernández Muñoz y con la línea que en su asignación se indica.

Un trozo de la huerta restante de los dos trozos asignados a Don Pedro Hernández Muñoz, y que está situado en el centro de la misma, teniendo una forma irregular, parecida a un martillo en igual término municipal que la anterior, y que limita al Norte,

con la regadera y camino del común; al Oeste, con 95 metros de zanja, aproximadamente, desde la regadera en dirección Sur; al Sur, con la línea que se indica en la asignación que correspondió a Don Pedro Hernández Muñoz, y al Este, con terrenos del común.

Estas cinco fincas salen a subasta por primera vez, conjuntamente y formando un sólo lote, por la cantidad en que han sido tasadas de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000,00 ptas.)

Lote número 5.—Una consola con su espejo.

Sale a subasta por segunda vez, con la deducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS (4.500,00 ptas.)

Lote número 6.—Local comercial destinado a garaje, arrendado a la viuda de D. Baltasar Alonso, en 833,33 ptas. mensuales. Sito en la carretera de La Horcajada, por donde tiene su entrada, en Barco de Avila. Mide 202 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle de la urbanización; izquierda, local de esta hacienda, arrendado a Transportes del Mazo; espalda, calle de la urbanización; frente, carretera de La Horcajada.

Sale a subasta por segunda vez, con deducción del 25% del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000,00 ptas.).

Lote número 7.—Local comercial en Barco de Avila, destinado a garaje, arrendado a la empresa Transportes del Mazo, en 750 pesetas mensuales. Sito en la carretera de La Horcajada, por donde tiene su entrada. Mide 116 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, local de negocios de esta hacienda, arrendado a la viuda de don Baltasar Alonso; izquierda local de esta hacienda arrendado a don Gaspar Martín Barroso; espalda, calle de la urbanización; frente, carretera de La Horcajada.

Sale a subasta por segunda vez, con la deducción del 25% del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (375.000,00 pts.).

Lote número 8.—Local comercial, en Barco de Avila, destinado a taller de reparación de automóviles, arrendado a don Gaspar Martín Barroso, en 833,33 pesetas mensuales. Sito en

la carretera de La Horcajada, por donde tiene su entrada. Mide 202 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: derecha entrando, con local de negocio de don Faustino Gómez Hernández, arrendado a Transportes del Mazo; izquierda, local de negocio de D. Faustino Gómez Hernández, arrendado al Servicio Nacional del Trigo; espalda, calle de la urbanización; y frente, carretera de La Horcajada.

Se saca a subasta por segunda vez, con la deducción del 25% del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000,00 pesetas).

Lote número 9.—Urbana, mitad indivisa de una casa habitación, sita en la Villa de Barco de Avila, en la Calle de San Pedro, número 10, antes de la Tea. Tiene una superficie de 308 metros, 84 decímetros, 18 centímetros y 28 milímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de herederos de Cándido Alvaro y traser de la de Narciso Sánchez Redondo; izquierda, herederos de Francisco Mañoso; y espalda, corral de la casa de José Mañoso, hoy, sus herederos.

Sale a subasta por segunda vez, con la deducción del 25% del tipo de tasación para la primera subasta, en la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (843.750,00 pts.).

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día VEINTE de Julio del corriente año de 1976 y hora de las ONCE Y MEDIA de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el Establecimiento público destinado al efecto, una suma, igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por la que cada lote sale a subasta en cuya licitación deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Servirá de tipo para la subasta, para cada uno de sus lotes, las cantidades anteriormente consignadas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

3.ª—El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—No existen Títulos de propiedad de las fincas objetos de esta subasta; entendiéndose que esta falta de Títulos es aceptada por los rematantes, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes a los actores, si las hubiere, continuarán subsistentes y que los rematantes las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—A petición de los Síndicos de la quiebra, los gastos del otorgamiento de las escrituras públicas de venta, así como el arbitrio de Plus Valía, si existiere, correrán a cargo de los compradores.

OBSERVACION

Los bienes muebles y enseres que se subastan, se encuentran en poder de los Síndicos de la quiebra, en Barco de Avila, donde pueden ser examinados por los posibles compradores.

Dado en Piedrahita, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de 1.ª Instancia, Juan José González Ribas.—El Secretario Judicial, (ilegible). —1.392

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona

EDICTO

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Barcelona.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 376 de 1973, se siguen autos de Juicio Declarativo de menor cuantía a instancia de «INTER ELECTRONICA, S.A.», representado por el Procurador señor Pérez de Olaguer contra don Herminio Gonzáles Muñoz, en reclamación de 393.941,44 ptas; en los cuales he atordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y dos lotes y precio del avalúo, los bienes embargados o dicho demandado, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en c/Salón Víctor Pradera n.º 1 y 3, planta 4.ª de esta ciudad, se ha señalado el día SEIS DEL PROXIMO MES DE JULIO A LAS ONCE HORAS, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote.

2.ª—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª—Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, habiendo sido sustituido dichos títulos por las certificaciones del Registro de la Propiedad; y.

5.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes del primer lote, objeto de subasta

Un televisor marca Iberia con UHF, de 20 pulgadas, averiado, tasado en 5.000 pesetas.

Un televisor marca Telefunken, modelo Cruz del Sur, con UHF, de 24 pulgadas, 12.000 pesetas.

Un televisor marca Castell, con UHF, de 20 pulgadas, usado y averiado, en 5.000 pesetas.

Un lavaplatos AEG, modelo favorito de luxe, 32.000 pesetas.

Un lavaplatos Edesa, modelo LP-1001, 21.000 pesetas.

Un lavaplatos Linde, modelo 100-LE, 23.000 pesetas.

Un lavaplatos Otsein, modelo LV-112, 24.000 pesetas.

Otro lavaplatos Otsein, modelo LV-112, digo marca Edesa, con fregadero modelo LPD-1004, 28.000 pesetas.

Una lavadora automática marca Ot-

sein, modelo LS, 25, se tasa en 14.000 pesetas.

Y una lavadora automática marca Newpol, extra Dry, valorada en 15.000 pesetas.

Y una lavadora automática marca Linde modelo 513-B, tasada en 14.000 pesetas.

Total 1.º Lote (s.e.ú.m.o.), 139.000 pesetas.

Bienes del segundo lote objeto de subasta

UNA TERCERA PARTE PRO-INDIVISO de una casa en el núcleo urbano de Palacios de Goda, en la calle las Eras número 1 de planta baja, con varias habitaciones y corral, con puertas correderas de la misma calle, mide todo ello 1.900 metros cuadrados y linda derecha entrando, con casa de Teófila Muñoz; izquierda, solar de Andrés Castro, y a la espalda, posesiones de esta hacienda. Inscrita en el libro 91, folio 62, finca 9.075, tasada en 166.666 pesetas.

UNA TERCERA PARTE INDIVISA de una finca rústica en término de Palacios de Goda, llamada majuelo, al alto del camino del Prado de Cuenca, de 30 áreas y 90 centiáreas, que linda al norte y Oeste con Matilde Perrino; Sur con calzada, y Este, camino del Prado Cuenca. Inscrita al libro 87, folio 227, finca número 8.299, tasada dicha 3.ª parte en 7.725 pesetas.

TERCERA PARTE de una tierra en término de Palacios de Goda, al sitio de la Beguilla, de 30 áreas y 28 centiáreas, que linda al N. y O. con Anselmo Valcárcel, y S. y E., con herederos de Alfonso Navas. Inscrita al libro 11, folio 217, finca número 764, valorada dicha 3.ª parte en 10.090 pesetas.

UNA TERCERA PARTE de una 6.ª parte proindivisa de una bodega y lagar, al Alto de las Bodegas, a la derecha del camino que se va San Pablo Consta la bodega de una nave subterránea, ignorándose su superficie, y linda al N. y O. camino de San Pablo; al S. tierra que labra Francisco Izquierdo, y E., Jesús Parrino. Inscrita al libro 87, folio 228, finca 8.300 tasada en 1.300 pesetas.

Total 2.º lote (s.e.ú.o.) 185.781 pesetas.

DADO EN BARCELONA, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). —1.317